



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA BOLIVAR

CONSIDERANDO

Que el Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar requiere contratar de manera temporal los servicios personales de veintitrés (23) instructores por periodo fijo para impartir Formación Profesional Integral a Población Desplazada, para ejecutar los objetos y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal de la Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar, y conforme a lo anotado en las anteriores consideraciones, se constató que a la fecha no existe personal de planta con capacidad para cumplir las obligaciones descritas dentro de los estudios previos elaborados por el Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar, para ejecutar el siguiente objeto:

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA (4): Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación profesional integral en el área de patios productivos (producción agrícola), en la modalidad presencial y/o a distancia, del programa de atención a población desplazada, en el centro de formación profesional Agroempresarial y Minero.

PRODUCCIÓN PECUARIA (3): Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación profesional integral en el área de patios productivos (producción pecuaria), en la modalidad presencial y/o a distancia, del programa de atención a población desplazada, en el centro de formación profesional Agroempresarial y Minero.

PRODUCCIÓN ARTESANAL (6): Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación profesional integral en el área de producción artesanal, en la modalidad presencial y/o a distancia, del programa de atención a población desplazada, en el centro de formación profesional Agroempresarial y Minero.

FORMACIÓN PROFESIONAL ÁREA DE AGROINDUSTRIA (5): Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación profesional integral en el área de producción agroindustrial, en la modalidad presencial y/o a distancia, del programa de atención a población desplazada, en el centro de formación profesional Agroempresarial y Minero.

FORMACIÓN PROFESIONAL ÁREA DE CONFECCIÓN (2): Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación profesional integral en el área de confecciones, en la modalidad presencial y/o a distancia, del programa de atención a población desplazada, en el centro de formación profesional Agroempresarial y Minero.

FORMACIÓN PROFESIONAL ÁREA DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y FORTALECIMIENTO (3): Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación profesional integral en el área de fortalecimiento y gestión empresarial, en la modalidad presencial y/o a distancia, del programa de atención a población desplazada, en el centro de formación profesional Agroempresarial y Minero.

conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Cartagena, a los 19 DIAS DE FEBRERO DE 2021


 JAIME TORRADO CASADIEGOS
 Director Regional
JAIME TORRADO CASADIEGOS
DIRECTOR REGIONAL SENA BOLIVAR

Proyectó: Yessica Castañeda-Profesional de Apoyo a Contratación
 Revisó: Jeimy Suarez – Abogada Contratista

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector